



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PARAGUAY**

Entre la **FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI** denominada en adelante "FMB", representada legalmente por **Yan Speranza González**, Director Ejecutivo de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Acta N° 7/2005 de Reunión Mensual Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 26/07/2005, con domicilio en Prócer Argüello 208 de Asunción, Paraguay, por una parte, y por la otra, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, en adelante la "CBVP", representado por su Presidente, el **BVC Luis Alberto Rojas**, con domicilio en Cruz del Defensor 437 c/Dr. Emilio Hassler de Asunción, Paraguay.

CONSIDERANDO:

Que, La Fundación Moisés Bertoni trabaja por el desarrollo socioeconómico sustentable del Paraguay, a través de la conservación de la naturaleza y de la acción organizada de la población.

Que, el CBVP, tiene como objetivo primordial proteger la vida, el medio ambiente y las propiedades de los habitantes del país..

Que, el presente Convenio Marco tiene como propósito principal establecer las normas generales aplicables para la cooperación entre las partes, para realización de actividades en conjunto, el intercambio de informaciones e iniciativas entre la **FMB** y el **CBVP**.

Por el motivo antes enunciado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración interinstitucional entre la **FMB** y el **CBVP** en diversas actividades tales como la **formación de capacidades profesionales y técnicas, la cooperación operativa, académica, tecnológica y de innovación, científica, de organización comunitaria, de elaboración e implementación de proyectos de desarrollo sostenible así como asistencia a emergencias y/o catástrofes en las áreas protegidas, administradas por la FMB.**

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN.

La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con Convenios Específicos, especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, así mismo la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, los plazos, responsables y los





reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades y complejidad de cada convenio específico.

CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de las operaciones y/o asistencias realizadas en conjunto, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a la complejidad o sensibilidad de la información a ser difundida. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger la información sensible de las personas involucradas. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico, siempre que la información no sea de carácter público.

QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, operativas y administrativas, y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes están de acuerdo en esforzarse para dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente convenio, que no puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje y mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

OCTAVA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo por escrito de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

NOVENA: RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.





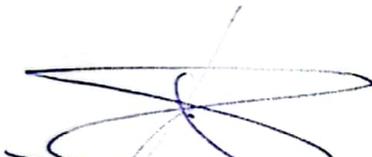
DÉCIMA: DISPOSICIONES VARIAS.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y será comprobada fehacientemente su recepción.

Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.-----

POR FMB


Yan Speranza
Director Ejecutivo

POR EL CBVP.




Luis Alberto Rojas
Presidente